

1 otorgamiento y suscripción de la presente escritura la señora
2 Abogada **OFELIA GALLO VERA**, por los derechos que representa
3 de la compañía **MOREGA S.A.**, en su calidad de Gerente General y,
4 por tanto, representante legal de la misma, conforme lo acredita
5 con su nombramiento, que se acompaña para que forme parte
6 integrante de esta escritura pública. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**
7 **a)** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo de
8 Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el tres de mayo del dos
9 mil cuatro, aprobada mediante Resolución número cero cuatro-G-IJ-
10 cero cero cero dos mil seiscientos cuarenta y ocho, del seis de
11 Mayo del dos mil cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de
12 Guayaquil, el trece de mayo del dos mil cuatro, se constituyó la
13 compañía **MOREGA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
14 con un capital de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de
15 América, dividido en ochocientas acciones de un valor nominal de un
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una; **b)** Mediante
17 Escritura Pública, otorgada ante el Notario Suplente Encargado de la
18 Notaria Vigésimo Novena de Guayaquil, Ab. Renato Esteves Sañudo,
19 el catorce de Agosto del dos mil ocho, primero de Junio de mil
20 novecientos setenta y dos, aprobada mediante Resolución número
21 cero ocho-G-IJ-cero cero cero ocho mil cuatrocientos cincuenta del
22 ocho de Diciembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro Mercantil
23 de Guayaquil, el quince de julio del dos mil nueve, la compañía
24 Rescilió, Aumentó su Capital Autorizado a la suma de Diez Mil
25 Dólares de los Estados Unidos de América y Suscrito en la suma de
26 Cuatro mil Doscientos dólares de los Estados Unidos de América,
27 Modificó el periodo de reelección del Presidente Ejecutivo y Gerente
28 General y Reformó su Estatuto Social; **c)** En sesión de Junta

1 General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MOREGA**
2 **S.A.**, celebrada el quince de Octubre del dos mil nueve, resolvió
3 Modificar el Objeto Social de la compañía, Modificar las Disposiciones
4 Generales de la compañía y consecuentemente reformar los artículos
5 tercero y trigésimo cuarto del Estatuto Social, habiéndose resuelto, en
6 la misma sesión, por unanimidad de votos, autorizar al Gerente General
7 de la misma, para que realice todos los trámites y comparezca al
8 otorgamiento y suscripción de esta escritura pública.- **TERCERA.-**
9 **OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, la señora Abogada **OFELIA**
10 **GALLO VERA**, por los derechos que representa de la compañía
11 **MOREGA S.A.**, debidamente autorizada por la Junta General
12 Extraordinaria de Accionistas de la misma, celebrada el día quince de
13 Octubre del dos mil nueve, declara: **a)** Modificado el Objeto Social de
14 la compañía en los términos constantes en el Acta de Junta
15 General Extraordinaria de Accionistas y en la Resolución número cero
16 cero siete-RE-cero cero nueve-CNTTTSV de fecha veintinueve de
17 Septiembre del dos mil nueve, emitida por la Comisión Nacional del
18 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; **b)** Modificada las
19 Disposiciones Generales de la compañía, en los términos constantes
20 en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas e
21 incorporando las Disposiciones de Tránsito conforme consta en la
22 Resolución número cero cero siete-RE-cero cero nueve-CNTTTSV de
23 fecha veintinueve de Septiembre del dos mil nueve, emitida por la
24 Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
25 y, **c)** Reformados los Artículos Tercero y Trigésimo Cuarto del Estatuto
26 Social en los términos constantes en el Acta de Junta General
27 Extraordinaria de Accionistas antes mencionada que se acompaña para
28 que forme parte integrante de la presente escritura. Anteponga

1 y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo, para
2 la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública y, de
3 manera especial, sírvase agregar a la presente escritura pública la
4 Resolución número cero cero siete-RE-cero cero nueve-CNTTTSV de
5 fecha veintinueve de Septiembre del dos mil nueve, emitida por la
6 Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y
7 el Acta de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
8 compañía **MOREGA S.A.**, celebrada el quince de Octubre del dos mil
9 nueve, para que forme parte integrante de esta escritura pública,
10 dejándose constancia que se autoriza a la abogada que suscribe esta
11 minuta, para efectuar los trámites necesarios y obtener la aprobación e
12 inscripción correspondiente de esta escritura pública. Firmado:
13 Abogada Angélica Luna Alvarez. - Registro número cinco mil seis.-
14 Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo
15 los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.-
16 Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario
17 en alta voz al otorgante, éste la aprueba y suscribe conmigo, en un
18 solo acto.-

19
20

21 **p. COMPAÑIA MOREGA S.A.**

22

23

24



25 **AB. OFELIA GALLO VERA**

26 **C.C. # 170902231-1**

27 **C.V. # 080-0014**

28 **RUC # 0992352078001**

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA
"MOREGA S.A."**

En la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, a los quince días del mes de Octubre del dos mil nueve, a las 10h00, en el inmueble de la compañía ubicado en Samanes VI, manzana 944, villa No. 37, se reúnen los accionistas de la compañía **MOREGA S.A.**, a saber: **AB. OFELIA GALLO VERA**, como propietaria de cuatro mil quinientos noventa y seis acciones; **LUIS HERNAN MORETA JACOME**, como propietario de cuatrocientas acciones; **JOAQUIN ALBERTO GALLO VERA**, como propietario de una acción; **GUSTAVO HOMERO INTRIAGO YANZA**, como propietario de una acción; **ISRAEL SANTIAGO CHELE ESPINOZA**, como propietario de una acción; y, **JUAN DE DIOS ZUÑIGA RONQUILLO**, como propietario de una acción, por lo que, en la presente sesión se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía íntegramente suscrito y pagado, el mismo que asciende a la suma de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el Artículo Doscientos Ochenta de la vigente Ley de Compañías para conocer el siguiente Orden del Día, sobre el cual están de acuerdo en tratar, en forma unánime:

- 1.- Conocer y resolver sobre la Modificación del Objeto Social de la compañía conforme lo dispuesto en la Resolución No. 007-RE-009-CNTTTSV de fecha veintinueve de Septiembre del dos mil nueve, emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- 2.- Conocer y resolver la Modificación de las Disposiciones Generales de la compañía; y,
- 3.- Reforma del Estatuto Social de la compañía.-

Se designa para que presida la sesión al señor Joaquín Alberto Gallo Vera, y actúa de secretaria la señora Ab. Ofelia Gallo Vera, Gerente General de la compañía.

De inmediato, el Gerente General pasa a tratar el Primer Punto Único del Orden del día, concerniente a la Modificación del Objeto Social de la compañía conforme lo dispuesto en la Resolución No. 007-RE-009-CNTTTSV de fecha veintinueve de Septiembre del dos mil nueve, emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial; y, la consecuente Reforma del Estatuto Social de la compañía, por lo que solicita un pronunciamiento de la sala. La Junta luego de las deliberaciones y consideraciones del caso, por unanimidad de votos resuelve Modificar el Objeto Social de la compañía conforme lo dispuesto en la Resolución No. 007-RE-009-CNTTTSV de fecha veintinueve de Septiembre del dos mil nueve, emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por lo que es menester reformar el artículo tercero del estatuto social de la compañía, el mismo que en el futuro dirá:

ARTÍCULO TERCERO: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de carga pesada en general a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Decisión 399 de la Comunidad Andina de Naciones, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social de la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

Posteriormente, el Gerente General pasa a tratar el segundo Punto del Orden del día, concerniente a la Modificación de las Disposiciones Generales de la compañía, incorporando en el mismo las disposiciones de tránsito conforme consta en la Resolución No. 007-RE-009-CNTTTSV de fecha veintinueve de Septiembre del dos mil nueve, emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, consecuente Reforma del Estatuto Social, por lo que solicita un pronunciamiento de la sala. La Junta luego de las deliberaciones y consideraciones del caso, por unanimidad de votos resuelve Modificar las Disposiciones Generales de la compañía incorporando las Disposiciones de Tránsito conforme lo dispuesto en la Resolución No. 007-RE-009-CNTTTSV de fecha veintinueve de Septiembre del dos mil nueve, emitida por la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por lo que es menester reformar el artículo trigésimo cuarto del estatuto social de la compañía, el mismo que en el futuro dirá:

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

Para la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. Los contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La Reforma del Estatuto, Aumento o Cambio de Unidades, Variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito. La compañía en

todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de tránsito. "

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 11h00.- f) Joaquín Alberto Gallo Vera, Presidente Ad-Hoc.- f) Ab. Ofelia Gallo Vera, Secretaria.- f) Luis Hernán Moreta Jácome.- f) Ab. Ofelia Gallo Vera.- f) Joaquín Alberto Gallo Vera.- f) Gustavo Homero Intriago Yanza.- f) Israel Santiago Chefe Espinoza.- f) Juan De Dios Zúñiga Ronquillo.-

CERTIFICO: QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN EL RESPECTIVO LIBRO SOCIAL AL QUE ME REMETIRE EN CASO NECESARIO.-


AB. OFELIA GALLO VERA
Secretaria



**RESOLUCIÓN No. 007-RE-009-2009-CNTTTSV
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso 46520 de 13 de agosto del 2009, los representantes de la Compañía de Servicios **"MOREGA S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto de la Compañía en lo que al cambio de objeto social respecta.

Que, la Compañía de Servicios **"MOREGA S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 04.G.IJ.0002648 de 29 de junio de 2009, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía de Servicios **"MOREGA S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, mediante Actas de 07 de agosto de 2009, aprueba las Reformas al fin social, siendo este accionar acorde con la Ley de Compañías.

Que, la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Guayas, emite el informe de factibilidad No. 275-DTP-CTG, de fecha 01 de septiembre del 2009 informes técnico **favorable** previo a la Reforma de Estatuto de la Compañía de Servicios **"MOREGA S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 062-DAJ-RE-009-2009-CNTTT de 09 de septiembre de 2009, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la Compañía de Servicios **"MOREGA S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 9 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que Compañía de Servicios **"MOREGA S.A."**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMA ARTICULO TERCERO: OBJETO

REDACCION ACTUAL:

La Compañía realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Importación, exportación, compra, venta, distribución comercialización de todo tipo de electrodomésticos nuevos y usados y sus accesorios, repuestos, todo lo relacionado con la línea blanca, y todo tipo de sonidos. Repuestos para vehículos.....exportación y traslado, compra y venta de todo tipo de ropa nueva y usada y electrodomesticos en general b) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas.... c) También se dedicará a la intermediación de transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes... d) Tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y especies bioacuáticas... e) También se dedicará a la compra, venta, corretaje, administración, permita, agenciamientos.... f) También se dedicará a la importación y exportación de todo tipo de fertilizantes.... g) Podrá inspecciones de todo tipo de productos de exportación h) También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros asociadas a terceros, las siguientes actividades: fabricación.... j) También podrá brindar asesorías en los campos jurídicos.... K) También se dedicará a la instalación explotación y administración de supermercados.... m) Podrá también instalar su propia fabrica.... n) se dedicará a la actividad mercantil.... O) También se dedicará a la compraventa...p) También se dedicará a Prestar todo tipo de servicios petroleros... q) También se dedicará a la protección, explotación, adquisición de toda clase de minas...r) También se dedicará a la revisión y emisión de boletos, cnequeo de pasajeros...s) Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados....t) 1.- También se dedicará a la prestación de servicios portuarios, puertos habilitados....u) También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general"

RESOLUCIÓN No. 007-RE-009-2009-CNTTTSV

1



REDACCION PROPUESTA:

REFORMA ARTICULO TERCERO: OBJETO

La compañía tiene por objeto social dedicarse a las siguientes actividades: a).- El objeto social de la Compañía será el transporte pesado, a través de camiones, tracto camiones, transporte con trailers, camas bajas y camas altas, transportación de combustibles, transporte con auto tanques al vacío; dentro y fuera del territorio nacional, conforme a las autorizaciones de los organismos competentes, de tránsito y Transporte Terrestres; y a nivel internacional, con sujeción a las normas de decisión Trescientos noventa y nueve de la Junta del Acuerdo de Cartagena, podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías. Podrá actuar como mandataria de personas naturales y jurídicas a través de su representante legal. Realizar en general toda clase de negocios inherentes con esta actividad, Para cumplir con sus objetivos, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, tanto con entidades públicas como privadas"

En la escritura definitiva debe hacer constar el objeto social como único y exclusivo, de conformidad con lo que señala el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por lo que debe decir"

REDACCION FINAL:

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de carga pesada en general a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Decisión 399 de la Comunidad Andina de Naciones, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social"

INCORPÓRESE LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la cooperativa, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Compañías, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la reforma de estatutos de la Compañía antes mencionada.

Dada en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en la ciudad de Quito, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Ricardo Anton Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO



Lo Certifico:

Armando Arce Cepeda
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN No. 007-RE-009-2009-CNTTTS

2

Guayaquil, 22 de Julio del 2.009

Señora Abogada
OFELIA GALLO VERA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "MOREGA S.A.", en su sesión celebrada el día de hoy, procedió a designar a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones y deberes determinados en el Estatuto Social. Como Gerente General de la Compañía, corresponde a usted, ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía consta de la Escritura Pública de Constitución, otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, el 03 de Mayo del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 13 de Mayo del 2004. Posteriormente la compañía Rescilió, Aumentó su Capital Autorizado y Suscrito, Modificar el Período de Reelección del Presidente y Gerente General y Reforma del Estatuto Social, otorgada ante el Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, Ab. Renato Esteves Sañudo, el 14 de Agosto del 2008 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 15 de Julio del 2009.

Ab. Ofelia Gallo Vera, es de Nacionalidad Ecuatoriana, portadora de la Cédula de Ciudadanía No. 170902231-1, domiciliada en la Cdla. Samanes VI Mz. 944 villa No. 37.

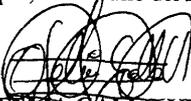
Felicitándola a usted, por tan merecida designación me suscribo.

Muy atentamente,

Graciela Laborde
Graciela Katherine Laborde Gallo
Presidente Ad-Hoc

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA "MOREGA S.A."
SEGUN CONSTA DEL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.-

Guayaquil, 22 de Julio del 2.009


AB. OFELIA GALLO VERA



NUMERO DE REPERTORIO: 32.808
FECHA DE REPERTORIO: 23/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintisiete de Julio del dos mil nueve queda
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía
MOREGA S.A., a favor de ESTHER OFELIA GALLO VERA, a foja
73.100, Registro Mercantil número 14.119.

ORDEN: 32808



S

REVISADO POR:

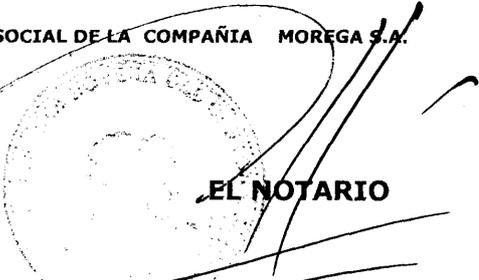
M



RÉGISTRO
Esther Ofelia Gallo Vera
MERCANTIL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL,
2 MODIFICACION DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y CONSECUENTE REFORMA DEL
3 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MOREGA S.A.

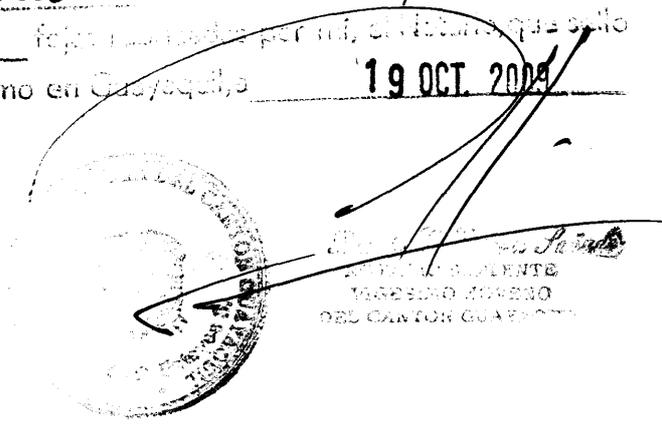
4
5
6
7
8



EL NOTARIO

AB. RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO

Sección de Ejecución de la Escritura Pública
Bancar (Escribano), en pie
foja... por mí, el día... que oílo
firmo en Guaracoma, 19 OCT. 2024



RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO
ESCRIBANO PUBLICO
MAGISTRADO JUDICIAL
DEL CANTON GUARACOMA

DOY FE: Que en esta fecha tomé nota al margen de la matriz de Modificación del Objeto Social, Modificación de las Disposiciones Generales y consecuente Reforma del Estatuto Social de la compañía **MOREGA S.A.**, celebrada ante el suscrito Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, con fecha: diecinueve de Octubre del año dos mil nueve, del contenido de la Resolución número: SC-IJ-DJC-G-09-0007963, Ab. María Anapha Jiménez Torres, Intendente de Compañías de Guayaquil (E), de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve.- Guayaquil, diecisiete de Diciembre del año dos mil nueve.-

[Faint circular stamp and handwritten signature]





NUMERO DE REPERTORIO: 57.171
FECHA DE REPERTORIO: 18/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:09

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- **Certifica:** que con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-09-0007963, dictada el 16 de diciembre del 2009, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), Ab. María Anapha Jiménez Torres, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **MOREGA S.A.**, de fojas 144.971 a 144.985, Registro Mercantil número 23.764.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 57171



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA